



PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0145-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01491199- -CAT-SCA#MEC

BASES DE CONDICIONES

JURISDICCIÓN LICITANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONÓMICA

UNIDAD LICITANTE (U.L.): SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FÍSICO U.L.: PABELLÓN 21 CAPE - S.F.V. CATAMARCA (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.L.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMA DE ATENCIÓN MEDICA DE EMERGENCIA.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 011 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE SALUD

CUIT S.A.F.: 30-66810788-1

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: CHACABUCO N° 169, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: divisioncompras.ms@gmail.com

ENCUADRE LEGAL:

Artículo 1º: La presente Contratación se regirá por, las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Artículo 2º: La presente Contratación tiene por objeto la “Contratación de suministros de cumplimiento sucesivo de alimentos (raciones de almuerzos y cenas) con destino al personal del Sistema de Atención Medica de Emergencia (S.A.M.E.) dependiente del Ministerio de Salud”, según el ANEXO I y II de la presente bases de contratación cargada al **Nº PROCESO 100-0145-**

CDI22, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Artículo 3º: El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.366.000,00)**.

APERTURA DE OFERTAS. -

Artículo 4º: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el día **06 de Septiembre de 2022 a horas 10:00 am.** En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

AUTORIZADO POR:

Artículo 5º: El acto administrativo que autorizó el llamado, es la Resolución RESOL-2022-260-E-CAT-SCA#MEC de fecha 30 de agosto de 2022.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Artículo 6º: La presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada se regirá por la modalidad Compra Determinada tipo Compulsa Abreviada, según lo establecido en el Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, Art. 22º inc. c), 25º, 149º, 150º y 152º, modificado por Decreto Acuerdo Nº 1573/2020, y Decreto Acuerdo Nº 2036/2020.-

MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:

Artículo 7º: Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Artículo 8º: serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (**ANEXO IV**)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incursa de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (**ANEXO V**)
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley Nº 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios Nº 1122/01 y Nº 445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Público o por Autoridad de Aplicación.
- d) Se constatará que el oferente se encuentre con Estado Inscripto/Empadronado en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia

y validez del estado de Inscripción o empadronamiento en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

Si el oferente no estuviera inscripto o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores. Debiendo construir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. El oferente deberá completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá la oferta por no presentada.

FORMA DE COTIZACIÓN:

Artículo 9º: La cotización será por ítem, o parte de este, según convenga a los intereses del Estado Provincial. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en la presente Bases de Condiciones, plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Artículo 10º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Artículo 11º: Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicada en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al contrataciones.scya@catamarca.gov.ar. Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

PLAZO DE INICIO ENTREGA Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 12º: El plazo de inicio de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **CINCO (05) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Base de Condiciones. En caso de indicarse término "inmediato" o "entrega inmediata", se considerará que oferta el máximo plazo permitido. Asimismo, cuando el oferente indique un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los

efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles. -

El plazo de cumplimiento del contrato será de **NOVENTA (90) días corridos**, indicándose este plazo en días corridos por tratarse de la provisión de alimentos al personal que brinda servicio en forma continua e ininterrumpida en la Dirección Provincial de Sistema de Atención Médica de Emergencia.

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

Artículo 13º: la entrega de los bienes se efectuará en el S.A.ME. (Sistema de Atención Médica de Emergencia), sito en calle Caseros Nº 864 - San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700), provincia de Catamarca, en la forma y horario indicado en el Anexo III de las presentes Bases de Condiciones, conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:

Artículo 14º: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

DE LA PREADJUDICACION:

Artículo 15º: La pre adjudicación será por ítem, o parte de este, según convenga a los intereses del Estado Provincial.

EVALUACIÓN Y ORDEN DE MERITO:

Artículo 16º: Para ser pre adjudicado de la presente contratación el oferente debe estar en estado INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS**
- B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEERDOCE (12) PUNTOS**
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCALCINCO (05) PUNTOS**
- D) PLAZO DE ENTREGA.....TRES (03) PUNTOS**
-

TOTAL....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- MUY BUENO.....12 PUNTOS
BUENO05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: CINCO (5) PUNTOS.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I, se le otorgará: TRES (3) PUNTOS.
- 3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

D) PLAZO DE INICIO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de inicio de entrega dentro de lo estipulado en las presentes Bases de Condiciones se asignará puntaje de

acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de inicio de entrega fijado por cada oferente:

De uno (1) a tres (3) días hábiles 03 Puntos

De cuatro (4) a cinco (5) días hábiles 01 Punto

DE LA ORDEN DE COMPRA:

Artículo 17º: La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (5) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

Artículo 18º: La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del bien adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 aprobado por el Decreto Acuerdo Nº 1127/2020. Se efectuarán recepciones correspondientes a los bienes provistos **cada TREINTA (30) días corridos**.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACIÓN Y PAGO:

Artículo 19º: La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado de la presente Bases y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará en forma **mensual** dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de cada mes de los bienes solicitados.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

OPCIÓN DE PRORROGA:

Artículo 20º: El contrato que se perfeccione podrá prorrogarse a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original.

Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32º de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020 y modificatorios. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Artículo 21º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83º y 84º inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127 y modificatorios.

De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial Nº 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 22º del presente pliego de condiciones particulares.-

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:

Artículo 22º: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 y sus modificatorios:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia Nº46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo Nº 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$295.500,00), a favor del MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial Nº 5734 vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://drentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

Artículo 23º: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo Nº 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$147.750,00); cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

SANCIONES:

Artículo 24º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Titulo IV - Anexo I - Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020.



PROVINCIA DE CATAMARCA

ANEXO I - DETALLE DE BIENES SOLICITADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0145-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01491199- -CAT-SCA#MEC

**"Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios Nº
1122/01 y Nº 445/02**

"Contratación de suministros de cumplimiento sucesivo de alimentos (raciones de almuerzos y cenas) con destino al personal del Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.) dependiente del Ministerio de Salud"

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON
00/100 (\$3.366.000,00).**

ITE M	DESCRIPCIO N (Código)	DETALLE	UNIDA D DE MEDID A	CANTID AD SOLICIT ADA
01	2.1.1-2456.8	RACIONAMIENTO; DESCRIPCIÓN: ALMUERZO	Ración	3.060
02	2.1.1-2456.10	RACIONAMIENTO; DESCRIPCIÓN: CENA	Ración	3.060



PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0145-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01491199- -CAT-SCA#MEC

“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios

Nº 1122/01 y Nº 445/02

ANEXO II - DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM N° 1 - RACIONAMIENTO; DESCRIPCIÓN: ALMUERZO

Cada Ración implica:

ALMUERZOS: una ración de carne con guarnición y postre:

CARNES: carne vacuna, carne de cerdo, pescado y carne de pollo. Deberá proveerse en la semana dos raciones de carne vacuna, dos raciones de carne de cerdo, dos raciones de carne de pescado y una ración de carne de pollo.

GUARNICIÓN: ensaladas de verduras variadas alternadas que contengan: tomate, lechuga, repollo, rúcula, zapallitos tiernos hervidos, remolacha, huevo duro, zanahoria rallada, entre otros. Además, Puré de papas, papas fritas o papas al horno.

POSTRE: una fruta por persona por almuerzo: una pera, manzana o banana (mediana).

El peso de la ración debe ser no menor a 400 gr.

Deben ser entregadas en bandejas plásticas de 18x25x5 cm. Recubiertas de papel film.

ÍTEM N° 2 - RACIONAMIENTO; DESCRIPCIÓN: CENA

Cada Ración implica:

CENA: una ración de pasta y postre:

Pasta: una ración de Pastas: ravioles, ñoquis, fideos tirabuzón, fideos espagueti o sorrentinos, con salsa bolognesa con carne vacuna o pollo, 4 quesos o salsa blanca. Una pasta distinta por día, alternando a su vez las salsas y repitiéndose los sorrentinos o ravioles para completar la semana.

POSTRE: una fruta por persona por cena: una pera, manzana o banana (mediana).

El peso de la ración debe ser no menor a 400 gr.

Deben ser entregadas en bandejas plásticas de 18x25x5 cm. Recubiertas de papel film



PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0145-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01491199- -CAT-SCA#MEC

**“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios
Nº 1122/01 y Nº 445/02**

ANEXO III – LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega de los bienes se efectuará en el S.A.ME. (Sistema de Atención Médica de Emergencia), sito en calle Caseros Nº 864 - San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700), provincia de Catamarca, conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario.

ÍTEM N° 1 - RACIONAMIENTO; DESCRIPCIÓN: ALMUERZO

ALMUERZOS: HORARIO DE ENTREGA 12:00 HS.

Esquema de Provisión:

1. **Plazo de inicio de entrega:** que será el ofrecido por el oferente adjudicatario y que en ningún caso puede superar los CINCO (05) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra.
2. Durante 30 días corridos proveerá TREINTA Y CUATRO (34) raciones diarias, las cuales una vez recepcionadas serán pagadas (pagos mensuales); repitiéndose esto hasta cumplir con las TRES MIL SESENTA (3.060) raciones en NOVENTA (90) días corridos, continuos e ininterrumpidos.

ÍTEM N° 2 - RACIONAMIENTO; DESCRIPCIÓN: CENA

CENAS: HORARIO DE ENTREGA 20:00 HS.

Esquema de Provisión:

1. **Plazo de inicio de entrega:** que será el ofrecido por el oferente adjudicatario y que en ningún caso puede superar los CINCO (05) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra.
2. Durante 30 días corridos proveerá TREINTA Y CUATRO (34) raciones diarias, las cuales una vez recepcionadas serán pagadas (pagos mensuales); repitiéndose esto hasta cumplir con las TRES MIL SESENTA (3.060) raciones en NOVENTA (90) días corridos, continuos e ininterrumpidos.

El oferente deberá hacerse cargo de los recursos físicos y humanos para el cumplimiento de la prestación solicitada en las presentes Bases de Condiciones.

La entrega de las raciones, objeto de la presente contratación, deberá ser provista en su totalidad, por la firma adjudicataria, respetando lo establecido en el Código Alimentario Argentino y demás normativa vigente en la materia (nacional, provincial y municipal). Debiendo ajustarse a lo solicitado en las presentes Bases de Condiciones, pudiendo ser controladas en

cualquier momento del proceso de elaboración, comprometiéndose la firma adjudicataria a dar libre acceso a los locales habilitados para tal fin (almacenamiento, conservación, preparación, transporte, etc.).

Será exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria el transporte y entrega de las raciones de almuerzo y cena en los lugares, horarios y condiciones exigidas en estas Bases de Condiciones. La entrega deberá realizarse mediante un transporte adecuado, con las habilitaciones correspondientes, que reúna las condiciones necesarias para preservar las preparaciones en óptimo estado de conservación, higiene y temperatura, reservándose la Unidad Solicitante, el derecho de controlar dichas condiciones cada vez que lo crea conveniente,

Todo incidente alimentario quedará bajo absoluta responsabilidad del adjudicatario, tanto en sus aspectos civiles y/o penales.

Toda irregularidad en el servicio será consignada en un Acta, la cual será redactada por la Unidad Solicitante, en la misma se dejará constancia detallada del incumplimiento, consignando la fecha y todas las circunstancias pertinentes. Se notificará al contratista de su incumplimiento, pudiendo realizar su descargo dentro del plazo de las 48 horas de notificado. Transcurrido este plazo, la Unidad Solicitante, intimara a la empresa al cumplimiento en tiempo y forma de la prestación, bajo el apercibimiento de aplicar sanciones y/o apercibimiento que correspondan, y en caso de gravedad del incumplimiento, se elevaran las actuaciones al organismo correspondiente, con la solicitud de aplicación del artículo 104º (Rescisión por culpa del Proveedor) y/o Aplicación de Sanciones y Penalidades, establecidas el Titulo IV del Anexo I del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938, aprobado por Decreto Acuerdo Nº 1127/2020 modificado por Decretos Acuerdos Nº 1573/20 y Nº 2036/2020.



PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0145-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01491199- -CAT-SCA#MEC

**“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios
Nº 1122/01 y Nº 445/02**

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:



PROVINCIA DE CATAMARCA

CONTRATACIÓN DIRECTA – Proceso (100-0145-CDI22)

COMPULSA ABREVIADA POR MONTO – MODALIDAD DETERMINADA

EX-2022-01491199- -CAT-SCA#MEC

**“Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios
Nº 1122/01 y Nº 445/02**

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la

Empresa.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
 2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente:

Aclaración:



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Bases de Condiciones de la Contratacion Directa Determinada- Comida SAME - N° 100-0145-CDI22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.